

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2012-602, informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a lo que se procede:

A cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - **PROTECCIÓN S.A**; y a favor de la señora **ALBA CECILIA VILLALOBOS**.

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (f. 227)	\$----- 0-----
Segunda Instancia (f.242)	\$----- 0-----
Casación (f.34 Cuad Cas)	\$ 8'480.000,00
La Secretaria tiene gastos por liquidar	
Gastos de notificación (fls. 136).....	\$ 11.400,00
Total Costas	\$ 8'491.400,00

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior, en sentencia del quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020).

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado como proceso **EJECUTIVO**. Librese la comunicación correspondiente.

Sería lo pertinente pronunciarse sobre la solicitud de incidente de regulación de honorarios (fl.369-375), sino fuera porque al plenario se allegó poder destinado a adelantar trámite ajeno a lo surtido en esta sede judicial, motivo por el cual se **REQUIERE** a la señora **DERLYS LAI DEAZA PINEDA**, para que se sirva allegar el contrato de mandato suscrito entre el Dr. GUSTAVO ADOLFO PERALTA NIVIA (Q.E.D), y la señora ALBA CECILIA VILLALOBOS, cuyo objeto sea el surtido dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se **REQUIERE**, para el trámite aludido, al Dr. **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, para que se sirva allegar al plenario el poder debidamente conferido por la aquí demandante, en el cual funja como apoderado principal, toda vez que el poder visto a folio 1, obra el Dr. GUSTAVO ADOLFO PERALTA NIVIA (Q.E.D) como apoderado principal, siendo apoderado sustituto, el Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de julio de 2022.

Por ESTADO N° **081** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario